



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA ROSA DE CABAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

AUTO: Interlocutorio
 PROCESO: Acción de Tutela
 ACCIONANTE: LUIS FERNANDO MUÑOZ ALARCÓN (C.C. 75082447)
 APODERADO: JOSÉ ORLANDO CARDONA RESTREPO (C.C. 4578710 T.P. 113896)
 ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA
 VINCULADOS: FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA (C.C.)
 LEONEL BARBOSA ARIAS (C.C. 18590075)
 JOSÉ OCTAVIO CARDONA SALAZAR (C.C. 4577679)
 JUAN BAUTISTA OSPINA (C.C. 15254703)
 FABIO CORREA OSORIO (C.C. 4573831)
 ADRIANA MILENA CORREA VALENCIA (C.C.)
 JORGE ENRIQUE CORREA DUQUE (C.C. 1093218004)
 JOSÉ DARIEL CORREA DUQUE (C.C. 1093221322)
 VICTOR ALFONSO CORREA DUQUE (C.C. 1093225255)
 MARILU CORREA DUQUE (C.C. 1093219990)
 LUZ MERY DUQUE LÓPEZ (C.C. 25163853)
 JUAN MANUEL PINEDA OROZCO (C.C. 18618091)
 JESÚS ÁNGEL AGREDA ESPAÑA (C.C. 97473021)
 MARTHA LUCÍA LÓPEZ CORREA (C.C.)
 MARÍA MYRIAM LÓPEZ CORREA (C.C.)
 MARÍA RUTH CORREA OSORIO (C.C.)
 BLANCA JUDITH CORREA OSORIO (C.C. 25153164)
 DESIDERO LÓPEZ CORREA (C.C.)
 ABG. ARBEY PASCUAL BETANCOURT CARDONA (C.C. 18593451 T.P. 91759)
 RADICADO: 666 82 31 03 001 2019-00315-00

Revisado el expediente traído en copias correspondiente al proceso VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovido por los señores JOSÉ OCTAVIO CARDONA SALAZAR Y OTROS en contra de los señores FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORREA Y OTROS radicado al número 2016-00097 tramitado ante el Despacho Judicial accionado se evidencia que las resultas del presente trámite podría afectar a los señores LEONEL



BARBOSA ARIAS (C.C. C.C. 18590075), JUAN BAUTISTA OSPINA (C.C. 15254703), FABIO CORREA OSORIO (C.C. 4573831), ADRIANA MILENA CORREA VALENCIA (C.C.), JORGE ENRIQUE CORREA DUQUE (C.C. 1093218004), JOSÉ DARIEL CORREA DUQUE (C.C. 1093221322), VICTOR ALFONSO CORREA DUQUE (C.C. 1093225255), MARILU CORREA DUQUE (C.C. 1093219990), LUZ MERY DUQUE LÓPEZ (C.C. 25163853), JUAN MANUEL PINEDA OROZCO (C.C. 18618091), JESÚS ÁNGEL AGREDA ESPAÑA (C.C. 97473021), MARTHA LUCÍA LÓPEZ CORREA (C.C.), MARÍA MYRIAM LÓPEZ CORREA (C.C.), BLANCA JUDITH CORREA OSORIO (C.C. 25153164), MARÍA RUTH CORREA OSORIO (C.C.), DESIDERO LÓPEZ CORREA (C.C.), ABG. ARBEY PASCUAL BETANCOURT CARDONA (C.C. 18593451 T.P. 91759), así las cosas, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 se dispondrá su vinculación, advirtiéndole que disponen de término de **un (1) día** para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la demanda, atendiendo el reducido lapso con el que se cuenta en el momento para la decisión de fondo.

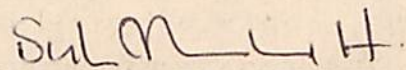
Se advierte a los vinculados que en caso de que no se aporte el informe requerido en los términos y condiciones fijadas en el presente auto, se tendrán por ciertos los hechos que se alegan en su contra conforme a lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Asimismo, se requiere al apoderado de la parte accionante para que en el término de **seis (6) horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído aporte las copias para **ocho (8) traslados** de demanda correspondientes a los vinculados de los cuales no se cuenta con correo electrónico.

Frente a aquellos que no sea posible su notificación vía correo electrónico o por correo certificado súrtase el conocimiento de las actuaciones procesales proferidas en el curso del presente proceso mediante la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co-novedades- y por un aviso que se fijará en la cartelera del juzgado.

Por secretaría, óbrese de conformidad.

Notifíquese,


SULI MIRANDA HERRERA
Juez